



Municipalidad
Provincial de Huaylas

ACUERDO DE CONCEJO N° 080-2010/MPH-CZ

Caraz, 31 de Mayo de 2010.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS;

VISTO; el Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 014, de fecha 26 de Mayo de 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en la estación de pedidos del documento del Visto, el Regidor Segundo Huamaní Morales, señala pido que el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica nos ilustre sobre el significado jurídico de acuerdo de concejo y acuerdo de sesión;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo prescrito en el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD;**

ACORDÓ:

ARTÍCULO ÚNICO: APROBAR el Pedido del Regidor SEGUNDO HUAMANÍ MORALES; encargando a la Oficina de Asesoría Jurídica, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS
Dr. Fidel Mario Bracamonte Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL